

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0091-2023-MDP/GM

Pimentel, 01 DE JUNIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- Carta N° 035-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL (Exp. N.º 6599-2023)
- Informe N° 504-2023-MDP-SGI
- Informe N° 0773-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe Legal N° 279-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la sustitución del profesional Especialista en Arquitectura de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la Institución N°10014 San Martín de Porres en la Ciudad De Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" - CUI N°2151282.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 190 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF - Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal, indica:

*"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado*

*190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

*190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad sólo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

*190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*

*190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

Página 1 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe







Que, mediante proveído de acción a Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con fecha 01 de junio del 2023 para la emisión del Acto Resolutivo Correspondiente

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDP/A, de fecha 10 de mayo del 2023, mediante la cual se encarga al Abg. Marco Antonio Neciosup Rivas en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Despacho de Gerencia Municipal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A del 10 de mayo del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ARO. LUIS ENRIQUE IBAÑEZ CHUMACERO CON REG. CAP N° 8824, SIENDO REEMPLAZADO POR LA ARO. KAREN LIZETH FERNANDEZ ROJAS CON REG. CAP N° 24734, COMPUTABLE DESDE EL 17 DE MAYO DEL 2023, RESPECTO A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO, LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2451282, EN VIRTUD A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, realice el control posterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución al contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L y a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR** copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD-para el deslinde de responsabilidades, y para la apertura de procedimiento a los funcionarios responsables que no hayan dado respuesta en el tiempo establecido.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

NOTIFICACIÓN  
DA  
GDTI  
SGI  
OA (EXP. ORIGINAL)  
ADMINISTRADO  
OGACGD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora  
GERENTE MUNICIPAL

Página 3 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

